

**0708-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con diecinueve minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho.–

**Conclusión del proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Puntarenas, por el “Partido Nueva República”.**

Mediante resolución 638-DRPP-2018 de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento acreditó las estructuras, de forma completa, de los cantones Central, Esparza, Osa, Golfito, Coto Brus, Parrita y Corredores; con excepción de los cantones de Buenos Aires, Montes de Oro, Quepos y Garabito, de la provincia de Puntarenas.

En resoluciones 704-DRPP-2018 de las catorce horas veinte minutos, 705-DRPP-2018 de las catorce horas veintidós minutos, 706-DRPP-2018 de las catorce horas cuarenta y dos minutos y 707-DRPP-2018 de las catorce horas cuarenta y nueve minutos, todas con fecha seis de diciembre del año en curso, este Departamento acreditó de forma completa las estructuras de los cantones de Montes de Oro, Buenos Aires, Quepos y Garabito, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Nueva República completó satisfactoriamente las estructuras de todos los cantones de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (decreto n.º 02-2012 de 30 de marzo del 2012), **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. **NOTIFÍQUESE.–**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/smm/ccv

C: Expediente n.º 253-2018, Partido Nueva República.

Ref., No.: 5160, 5161, 5162 y 5193–2018.